



Lineamientos de Operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación



05 de julio 2023





Lineamientos de Operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación



1. INTRODUCCIÓN:

Para la adecuada operación del Comité en Igualdad Laboral y No Discriminación, en sus actividades de implementación, administración, ejecución de las buenas prácticas en igualdad laboral y no discriminación, dentro del centro de trabajo, se han establecido los presentes lineamientos de operación, a fin de determinar su integración y funciones.

2. OBJETIVO:

Regular la estructura y funcionamiento del Comité Municipal en Igualdad Laboral y No Discriminación de la administración pública municipal, promoviendo una cultura de igualdad laboral y no discriminación.

2.1. Objetivos Específicos.

Los objetivos específicos de la operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación son:

- a) Establecer las disposiciones que aseguren la adopción y el cumplimiento de los procesos y las prácticas a favor de la Igualdad Laboral y No Discriminación.
- b) Dar cumplimiento a los requerimientos de la Norma Mexicana NMX-R-025- SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- c) Determinar las reglas que regirán el actuar de los integrantes del Comité en Igualdad Laboral y No Discriminación, bajo los principios de conciliación, legalidad, objetividad, imparcialidad, probidad y confidencialidad que se requieren para el buen funcionamiento y óptimo desempeño del mismo.





Lineamientos de Operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación



3. CAMPO DE APLICACIÓN:

Aplica a los integrantes del Comité en Igualdad Laboral y No Discriminación Laboral, de la administración pública municipal de Metepec 2022-2024.

4. DEFINICIONES:

Para los fines de este documento se entiende por:

4.1. Comité en Igualdad Laboral y No Discriminación: El órgano colegiado integrado al interior de la administración pública municipal, por las personas integrantes de la Alta Dirección y las vocalías de las siguientes áreas:

4.1.1. Del Ayuntamiento: Presidencia, Sindicatura y Regidurías; en las áreas auxiliares de presidencia: Oficina de Presidencia, Secretaría Técnica, Secretaría Particular, Coordinación de Comunicación Social, Coordinación de Giras y Logística, Coordinación de Protección Civil y Bomberos.

4.1.2. De la Administración Pública Centralizada: Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Contraloría Interna Municipal, Consejería Jurídica, Dirección de Administración, Dirección de Cultura, Dirección de Desarrollo Económico, Turístico y Artesanal, Dirección de Desarrollo Social y Asuntos Indígenas, Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano, Dirección de Educación, Dirección de la Gerencia de la Ciudad, Dirección de Gobernación, Dirección de Gobierno Digital y Electrónico, Dirección de Gobierno por Resultados, Dirección de Igualdad de Género, Dirección de Medio Ambiente, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Servicios Públicos, Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto.

4.1.3. De los Organismos Descentralizados: Órgano Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Metepec (OPDAPAS), Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec (DIF), Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec (IMCUFIDEM); y





Lineamientos de Operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación



4.1.4. Del Órgano Autónomo: Defensoría Municipal de los Derechos Humanos.

Además de la persona representante de la Alta Dirección.

4.2. Administración Pública Municipal: Es el conjunto de direcciones, dependencias, organismos o unidades administrativas;

4.3. Auditoría del Comité en Igualdad Laboral y No Discriminación: Es un equipo auditor formado por su propio personal de la Administración Municipal, quien evalúa el cumplimiento de todos los requisitos, y emitirá un informe de auditoría que debe ser firmado por la máxima autoridad de la organización.

4.4. Ayuntamiento: Es una asamblea deliberante que funciona de manera colegiada cuyas decisiones y competencias serán propias en los asuntos que se sometan a su decisión. Está integrado por el Presidente o la Presidenta Municipal, Síndica o Síndico Municipal, Regidoras y Regidores; para su funcionamiento se auxiliará de la Administración Pública Municipal.

4.5. Código de Conducta: Es una guía detallada de nuestros actos cotidianos basados en los valores que nos ayuda a vivir nuestra cultura y que refleja ante la sociedad cómo realizamos nuestro trabajo para atender sus necesidades.

4.6. Código de Ética: Conjunto de normas y valores tendientes a regular la conducta de las personas dentro del contexto y ambiente de un centro de trabajo, proponiendo una normativa que deberá ser cumplida de manera obligatoria por las y los integrantes del centro de trabajo.

4.7. Coordinación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación: Tiene la responsabilidad del actuar con apego a lo establecido por el Código de Ética y Política de Igualdad Laboral y No Discriminación, en beneficio de las servidoras y los servidores públicos que conforman la Administración Pública Municipal.

4.8. Dependencias: Son los órganos administrativos que integran la Administración Pública Centralizada denominadas Direcciones, así como Órganos Desconcentrados, Organismos Autónomos o de cualquier otra denominación que se les dé, en términos de la normatividad aplicable.

4.9. DIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec.





Lineamientos de Operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación



4.10. IMCUFIDEM: Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec.

4.11. Lineamientos del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación: Documento que regula la operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación, en sus actividades de implementación, administración, ejecución de las buenas prácticas en la materia, dentro del centro de trabajo, a fin de detallar su integración y funciones.

4.12. Municipio: Es la entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración, cuya organización político jurídica se integra por una población asentada en un espacio geográfico determinado y administrado por un gobierno que se rige por normas de acuerdo con sus propios fines. Es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados de la República Mexicana, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.13. Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación: Es un mecanismo de adopción voluntaria para reconocer a los centros de trabajo que cuentan con prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, para favorecer el desarrollo integral de las y los trabajadores.

4.14. Ombudsperson: Se encarga de vigilar la actuación de las autoridades administrativas y de atender las quejas en materia de violencia y acoso laboral.

4.15. OPDAPAS: al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec.

4.16. Organismos Autónomos: Son organismos autónomos, los que, sin encontrarse directamente en la estructura administrativa del Ayuntamiento, dependen de éste para la consecución de sus fines. La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos es un órgano creado por disposición de ley con autonomía en sus decisiones y en su ejercicio presupuestal, cuyas atribuciones y funciones se encuentran establecidas en la Ley Orgánica y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

4.17. Política del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación: Es aquel documento aplicable a todo el personal que labora en la Administración Pública Municipal de Metepec, para su vigilancia, operación y evaluación.





Lineamientos de Operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación



4.18. Presidente Municipal: El Presidente o la Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Metepec, quien es la autoridad electa mediante voto popular que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, teniendo la titularidad de la Administración Pública Municipal. En su carácter ejecutivo es el responsable de propiciar la organización más adecuada para fortalecer y darle mayor impulso al gobierno municipal.

4.19. Regidurías: Las o los integrantes del Ayuntamiento que se encargan de vigilar y atender el sector de la Administración Pública Municipal que le sea encomendado por el mismo, quienes tienen determinadas sus atribuciones en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

4.20. Servidor Público Municipal: Servidora o Servidor Público Municipal, toda persona física que preste un trabajo personal subordinado de carácter material o intelectual o de ambos géneros, mediante el pago de un sueldo, a una dependencia u órgano municipal.

4.21. Síndico Municipal: La o el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses municipales, así como representar jurídicamente a los integrantes del Ayuntamiento en asuntos oficiales.

4.22. Vocal del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación: Es el encargado o la encargada de Integrar el expediente de evidencias de los requisitos y medidas de nivelación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, en Igualdad Laboral y No Discriminación, difunde la Información de los requisitos en forma accesible a todo el personal de su dependencia.

5. LINEAMIENTOS

5.1. Generalidades

5.1.1. Para dar transparencia, imparcialidad, veracidad, equidad y confidencialidad a las actividades derivadas de la operación de la Certificación Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación que desarrolla el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación, en todo momento se actuará con apego a lo establecido en el Código de Ética y el Código de Conducta de la administración pública municipal y la Política en Igualdad Laboral y No Discriminación, según aplique.





Lineamientos de Operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación



5.2. Creación del Comité en Igualdad Laboral y No Discriminación.

5.2.1. El Comité en Igualdad Laboral y No Discriminación, estará conformado de la siguiente manera:

- a) Presidente o Presidenta;
- b) Secretario o Secretaria Técnica;
- c) Coordinador o Coordinadora;
- d) Vocales; y
- e) Ombudsperson.

5.2.2. El Presidente o Presidenta Municipal en turno de la Administración Municipal, será quien fungirá como máxima autoridad del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación.

5.2.3. La Presidencia del Comité, podrá nombrar a un representante, a quien le delegará la suma de atribuciones y funciones propias de su cargo en las sesiones y los trabajos del Comité, orientados al cumplimiento de los requisitos de la Norma.

5.2.4. La o el servidor público en quien recaiga la representación a que se refiere el párrafo precedente, deberá contar con el perfil adecuado para ello, en función de las actividades y facultades que realiza en la administración municipal, mismas que deberán ser congruentes con la naturaleza y objetivos de la Norma.

5.2.5. El resto de integrantes del Comité, se nombrarán mediante oficio dirigido a la Dirección de Gobierno por Resultados, con copia para la Dirección de Igualdad de Género.

5.2.6. Las y los integrantes del Comité, desempeñarán su encargo de manera honorífica y por tanto no recibirán retribución ni emolumento alguno, siendo responsables legalmente de los actos realizados en el ejercicio de sus funciones.

5.2.7. El Comité favorecerá la integración equitativa de mujeres y hombres, sin que ello constituya una limitante para la participación de las personas titulares de las Dependencias.

5.2.8. El Comité debe estar integrado equitativamente por servidoras y servidores públicos, en razón de dos vocales por cada área de la administración pública municipal, estableciendo sus funciones y responsabilidades.





Lineamientos de Operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación



5.2.9. Para considerar formalmente instalado el Comité, las y los integrantes de éste deben tomar protesta y firmar un Acta de Instalación, así como atender plenamente lo establecido en los Códigos de Ética y de Conducta y en la Política en Igualdad y No Discriminación. La Alta Dirección del Comité, asumirá de forma explícita el compromiso de respetar y aplicar dichas normativas.

5.2.10. El Secretario(a) Técnico(a), será el titular de la Dirección de Gobierno por Resultados, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar a las reuniones del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación.
- b) Al inicio de cada sesión del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación, declarar el quórum legal y presentar el orden del día.
- c) Levantar el Acta de los acuerdos tomados de la sesión (ordinaria o extraordinaria) y recabar las firmas de las personas que hubieran asistido a ella, misma que señalará el sentido de los acuerdos tomados por las personas integrantes con derecho a voto y las intervenciones de cada una de ellas.
- d) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación, de forma conjunta con los Coordinadores y las Coordinadoras.
- f) Resguardar los registros y documentos relacionados con las sesiones del Comité.
- g) Las demás atribuciones y responsabilidades que le confiera el Comité.

5.2.11. El Comité contará con seis Coordinaciones a cargo de la persona:

1. Titular de la Dirección de Igualdad de Género.
2. Titular de la Dirección de Administración.
3. Titular de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec (SMDIF).
4. Titular de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec (OPDAPAS).
5. Titular de la Coordinación General Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec (IMCUFIDEM).
6. Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos.

05 de julio 2023





Lineamientos de Operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación



Quienes contarán con las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Comité.
- b) Ser responsable de la operación del Comité.
- c) Asistir a las reuniones del Comité y emitir las opiniones que correspondan en función de su representatividad.

5.2.12. En la administración pública municipal, se deberá asignar al menos a dos personas como vocales encargadas de las funciones y responsabilidades asignadas al Comité.

5.3. Funciones de las vocalías

5.3.1. Colaborar en la implementación, administración y ejecución de la Certificación en Igualdad Laboral y No Discriminación, e integrar la carpeta de evidencias de su área.

5.3.2. Apoyar y coordinar con las autoridades de la administración pública municipal, la asignación de responsabilidades para el desarrollo de documentos, condiciones, esquemas, protocolos, respecto a asuntos pertinentes para el fortalecimiento de actividades en cumplimiento de lo estipulado en la Norma.

5.3.3. Dar cumplimiento a la Certificación, de tal manera que se mantenga vigente en función de:

- a) Los lineamientos y acuerdos al interior de la administración pública municipal.
- b) Las políticas públicas nacionales en la materia.
- c) Las necesidades de las y los trabajadores de la administración pública municipal.
- d) Las políticas relativas a la imparcialidad de las actividades del Comité.

5.3.4. Verificar que los procesos que involucren el cumplimiento de la Certificación, se ejecuten de manera imparcial, transparente, objetiva y confidencial.

5.3.5. En el ejercicio de sus facultades, el Comité tendrá acceso a toda la información que resulte necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

05 de julio 2023





Lineamientos de Operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación



5.4. Reglas de operación del Comité

5.4.1. Convocatoria de sesiones

5.4.1.1. Las sesiones del Comité serán convocadas de manera ordinaria o extraordinaria, por sus Coordinadores/as, a través del Secretariado Técnico, por medio de envío de oficio, remitida a cada integrante del Comité.

5.4.1.2. Cada sesión del Comité debe contar con el Acta y los registros correspondientes a la misma.

5.4.1.3. Las sesiones del Comité sólo se suspenderán por las causas siguientes:

I. Falta de Quórum.

II. Por propuesta de suspensión de la mayoría de sus integrantes, quienes deberán expresar los motivos fundados de su solicitud; y,

III. Por evento fortuito o causas de fuerza mayor.

5.4.2. Quórum en sesiones

5.4.2.1. El quórum legal para la celebración de las sesiones ordinarias, será del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes. En las extraordinarias, se llevará a cabo con las personas presentes, siempre que haya precedido la convocatoria legal.

5.4.2.2. La convocatoria para las sesiones ordinarias, deberán realizarse por el Secretario(a) Técnico(a) del Comité, con al menos 48 horas de anticipación.

5.4.3. Desarrollo de las sesiones

5.4.3.1. En las sesiones ordinarias, se podrán inscribir asuntos generales a petición expresa de las y los integrantes del Comité. En las sesiones extraordinarias, no se inscribirán más asuntos que los que fueron convocados a tratarse.

5.4.3.2. Después de estar constituida formalmente la sesión por medio de un registro de asistencia, se desarrollará bajo las reglas siguientes:





Lineamientos de Operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación



- a) Aprobación del orden del día.
- b) Debatir y acordar sobre cada uno de los asuntos de la orden del día.
- c) En todos los casos, las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de las y los presentes.

5.5. Frecuencia de las sesiones

5.5.1. Las sesiones del Comité, se realizarán al menos cuatro veces al año de manera ordinaria.

5.5.2. Se podrán reunir de forma extraordinaria, a solicitud de cualquiera de las áreas integrantes, en función de la demanda de casos por dictaminar.

5.6.1. Los y las vocales del Comité, podrán ser sustituidos en los siguientes casos:

- a) Por disposición de la o el titular del área.
- b) Por realizar actos que lesionen la existencia o fines del Comité o de los procesos que se lleven a cabo, o bien por incumplir sus funciones.






Lineamientos de Operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación



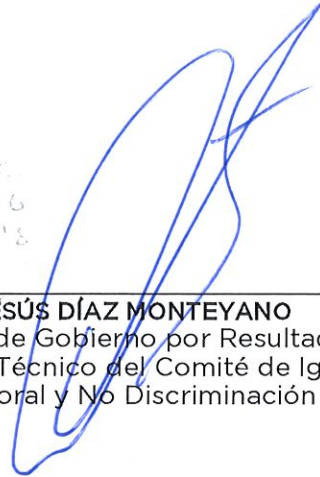
AUTORIZA

VALIDA





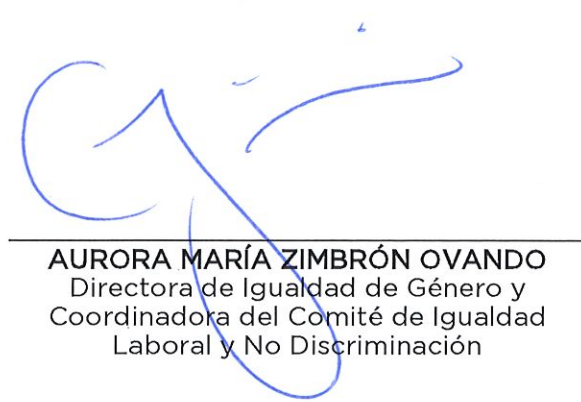
FERNANDO GUSTAVO FLORES FERNÁNDEZ
 Presidente Municipal Constitucional de
 Metepec y Presidente del Comité de
 Igualdad Laboral y No Discriminación



JESÚS DÍAZ MONTEYANO
 Director de Gobierno por Resultados y
 Secretario Técnico del Comité de Igualdad
 Laboral y No Discriminación

VALIDA

VALIDA



AURORA MARÍA ZIMBRÓN OVANDO
 Directora de Igualdad de Género y
 Coordinadora del Comité de Igualdad
 Laboral y No Discriminación



JORGE ALBERTO IBARRA ZIMBRÓN
 Director de Administración y Coordinador
 del Comité de Igualdad Laboral y No
 Discriminación

05 de julio 2023





Lineamientos de Operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación

VALIDA

JOSÉ AGUSTÍN ALCÁNTARA OSORIO
Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec y Coordinador del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación

VALIDA

MARGARITA CARBALLIDO BARBA
Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec y Coordinadora del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación

VALIDA

EMILIO YAMIN FAURE
Coordinador General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec y Coordinador del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación

VALIDA

ARTURO TONATIHU ROMERO MALAGÓN
Defensor Municipal de los Derechos Humanos y Coordinador del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación

